

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 0122
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 02:00 p. m. del 08 de septiembre del 2022
Fin audiencia: 0:07 p. m. del 08 de septiembre del 2022

Clase de proceso: PROCESO DE REVISIÓN DE INTERDICCIÓN O
INHABILITACIÓN ART. 56 LEY 1996-2019
Demandante: MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO CC No 29.739.884
Demandada: MARIELA RÍOS QUINTERO CC No.29.742.384
Radicación: 76001-31-10003-**2021-0353**-00
Fecha: 8 de septiembre del 2022

INTERVINIENTES

La Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO
Apoderado(a) Dte: YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. CONTROL DE LEGALIDAD
3. PROVIDENCIA

Sentencia Nro. 118

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la adjudicación de apoyos judicial a favor de señora MARIELA RÍOS QUINTERO, identificada con la cedula nro. 29.742.384, en los siguientes términos:

Acto jurídico que requiere apoyo

1. El trámite administrativo y judicial respecto de solicitudes pensionales ante la Administradora del Fondo de Pensiones Colpensiones, la persona designada para ello será la señora MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía nro. 29.739.884; **y las funciones y naturaleza del apoyo** es llevar acabo los actos relacionados con el cobro, tramite y disposición de dineros por concepto de cualquier pensión de invalidez que devenga la señora MARIELA RÍOS QUINTERO así como la administración de estos recursos de manera permanente.
2. El cobro de la mesada pensional a que tiene derecho la señora Mariel Ríos Quintero la persona designada como ese apoyo judicial a la señora MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, identificada con cedula de

ciudadanía nro. 29.739.884, las funciones y naturaleza del apoyo es llevar a cabo los actos relacionados con el cobro, trámite o disposición de los dineros por concepto de cobro de pensión de invalidez y administración de dichos recursos de manera permanente.

3. La representación en trámites notariales o judiciales o administrativos que requiera MARIELA RÍOS QUINTERO, a quien se designa como apoyo es a la señora MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía nro. 29.739.884, teniendo en cuenta en este caso que las facultades es para otorgamiento de poder y representación e igualmente podrá la señora MARTHA LUDIBIA RIOS Quintero podrá apoyar a la señora Mariela para la toma de decisiones que tengan una connotación jurídica y las decisiones que tengan una trascendencia en el patrimonio de la señora MARIELA RÍOS QUINTERO. Este apoyo es de manera permanente.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la señora MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, sobre las obligaciones previstas en el art. 46 de la ley 1996 del 2019.

TERCERO: **ORDENAR** la posesión ante el despacho de MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO.

CUARTO: **CUMPLIDO** lo anterior, expedir las copias que requiera la interesada para el correcto ejercicio de los apoyos aquí decretados.

QUINTO: **DISPONER** en este trámite que la aceptación del encargo de los apoyos judiciales se podrá hacer a través del correo electrónico de este despacho. Finalmente, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley 1996 del 2019, se ORDENARÁ que de conformidad con el parágrafo primero de la ley en cita, en la sentencia se deberá oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil, para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef8a79a84d90a4dad8f9b4e5c09456a370dd7dc38a75a5014e9edc69b09c9b0**

Documento generado en 15/09/2022 01:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>